



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de presentar el informe de la República Árabe de Egipto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de Egipto ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Informe de Egipto al Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)**

Egipto desea reiterar su plena disposición a dar cumplimiento a la resolución 1540 (2004), aprobada por el Consejo de Seguridad el 28 de abril de 2004. Esto se basa en su apoyo a la legitimidad internacional y a su política decidida de prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares. En la actualidad, ante el mayor peligro de que adquieran esas armas agentes no estatales y los posibles riesgos derivados de su uso por grupos irresponsables como esos con fines destructivos y terroristas, Egipto desea reiterar su total voluntad de cooperar con la comunidad internacional. Al hacerlo está adoptando todas las medidas necesarias en los planos internos regional e internacional para dar cumplimiento a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Está colaborando además para hacer frente a esa amenaza contra la seguridad de los Estados en el contexto de sus medidas de lucha contra el terrorismo en todas sus formas y de prevención de la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales.

En esta ocasión el Gobierno de Egipto desea reiterar su posición anterior respecto de la necesidad de celebrar una conferencia internacional sobre la lucha contra el terrorismo con los auspicios de las Naciones Unidas. Se hizo un llamamiento a este respecto en una iniciativa del Presidente Mohamed Hosni Mubarak en 1986 como un paso importante para prevenir la adquisición de armas de destrucción en masa por agentes no estatales. La iniciativa egipcia está encaminada a celebrar una conferencia internacional con objeto de formular una estrategia internacional concreta, preparar planes de acción de lucha contra el terrorismo, y establecer los instrumentos jurídicos necesarios que permitan a la comunidad internacional eliminarlo.

**I. Esfuerzos políticos e internacionales de Egipto en la esfera
de la no proliferación de las armas de destrucción en masa**

Egipto considera que la proliferación de armas de destrucción en masa constituye una amenaza sin precedentes no sólo a la paz y la seguridad internacionales, sino además a toda la humanidad. Sobre esa premisa considera que la lucha contra esas armas radica, en principio, en su eliminación, en que los países del mundo eliminen sus arsenales nucleares, biológicos o químicos.

Con esos antecedentes Egipto considera que el mejor método para asegurar que no adquieran esas armas grupos terroristas o agentes no estatales —de manera compatible con los objetivos y propósitos de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad— consiste en que la comunidad internacional siga un camino que culmine en la eliminación de las armas de destrucción en masa a escala mundial. A ese respecto es posible reseñar los esfuerzos diplomáticos de Egipto, de manera acorde con el espíritu y la letra de la resolución 1540 (2004), presentando ejemplos —más bien que una lista— como lo siguiente:

1. Adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1981 y firma de un acuerdo completo sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica;
2. Adhesión a la Convención sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmada en Montreal en 1991;
3. Adhesión al Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, aprobado en Roma en 1988;
4. Ratificación del Convenio para la represión de los actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal en 1971;
5. Firma del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1999;
6. Firma del Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General en 1997;
7. Adhesión al Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la lucha contra el terrorismo internacional (1999);
8. Ratificación del Convenio de 1999 de la Organización de la Unidad Africana sobre la prevención y lucha contra el terrorismo, y del Plan de Acción de Argel de 2002 para poner en práctica el Convenio;
9. Esfuerzos de Egipto por conducto de la Liga de los Estados Árabes en cuya virtud firmó el Código Árabe de Conducta para la lucha contra el terrorismo (1996), la Estrategia árabe de lucha contra el terrorismo internacional (1997) y la Convención árabe para la represión del terrorismo (1998);
10. Esfuerzos de Egipto desde 1974 para hacer del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares, incluida la presentación de un proyecto de resolución a la Primera Comisión de la Asamblea General con tal objeto;
11. La iniciativa del Presidente para hacer del Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa y la labor de movilización de los esfuerzos internacionales y regionales con tal objeto;
12. Esfuerzos de Egipto en el contexto de la Conferencia de Desarme de Ginebra con miras a iniciar negociaciones relativas a una convención sobre material fisible;
13. Esfuerzos de Egipto en el contexto del grupo del “Nuevo Programa” para hacer del mundo una zona libre de armas nucleares y, con tal objeto, velar por la aprobación de una resolución presentada a la Asamblea General en nombre de los Estados miembros del Grupo;
14. Participación activa de Egipto en la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica y sus grupos de trabajo para prevenir la proliferación de las armas nucleares.
15. Participación de Egipto en la Conferencia internacional de asociados en la iniciativa para la reducción mundial de la amenaza, celebrada en Viena en septiembre de 2004, en la que se examinaron, entre otras cosas, cuestiones relativas a la resolución 1540 (2004);

16. Participación de Egipto en el Grupo de Trabajo formado por el Director General del Organismo para estudiar el ciclo del combustible nuclear y los métodos para controlarlo.

II. Esfuerzos de Egipto para luchar contra el terrorismo en todas sus formas

Egipto considera que la lucha contra el terrorismo en todas sus formas, la reducción de sus fuentes de financiación y el desmantelamiento de sus redes en el plano internacional llevará en definitiva a lograr los objetivos indicados en la resolución 1540 (2004) de manera que prevenga la adquisición de armas de destrucción en masa por los agentes no estatales.

La legislatura egipcia ha desempeñado un papel significativo en enfrentar el fenómeno del terrorismo en el plano interno introduciendo enmiendas en el Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal relativas al secreto de las cuentas y a las armas y municiones de conformidad con la Ley No. 97 de 1992, conocida también como Ley contra el terrorismo, como se menciona en el No. 58, artículos 86 a 102, del Código Penal. Pueden resumirse las características más destacadas de la Ley contra el terrorismo de la manera siguiente:

1. Tipificación de todas las formas de terrorismo, su financiación y todas las formas de ayuda, incitación, colaboración e iniciación;

2. Enmiendas relativas al secreto de las cuentas bancarias para permitir que el Fiscal General, con un carácter absolutamente confidencial, determine la verdad con respecto a transacciones en cuentas de los acusados de esos crímenes en el momento oportuno. Esto es especialmente pertinente dada la medida en que los terroristas dependen en gran parte de la financiación externa para realizar sus actividades. Ese texto ha sido enmendado por un texto semejante en la Ley No. 88, de 2003, relativa al Banco Central y la autoridad monetaria.

3. Egipto cuenta con una legislación que facilita la adquisición de información por las autoridades competentes de supervisión que les permite prevenir toda actividad ilícita, incluidas las operaciones terroristas y la financiación de la adquisición de armas.

III. Legislación egipcia vigente respecto de las armas de destrucción en masa

La legislación egipcia incluye leyes que prohíben las actividades relativas a armas nucleares, químicas y biológicas de destrucción en masa, de conformidad con la resolución 1540 (2004). Son las siguientes:

1. Ley No. 59 de 1960 sobre el uso de la radiación ionizada y la prevención de riesgos (arts. 1 y 2); limita el uso o la posesión de materiales radiactivos a los órganos que realizan actividades en esa esfera e impone el control total de esos materiales de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes;

2. Ley No. 4 de 1994 (arts. 29, 31 y 32), que prohíbe las actividades relativas a materiales peligrosos y desechos y el establecimiento de plantas para procesar los desechos peligrosos, a menos que lo autoricen la autoridad administrativa

competente y la Dirección de Asuntos Ambientales. Dispone además que la eliminación de desechos peligrosos debe hacerse de conformidad con las normas y las condiciones previstas en la reglamentación ejecutiva con arreglo a la ley. El Ministerio de Vivienda determina, tras consultar a los Ministerios de Salud e Industria y a la Dirección de Asuntos Ambientales, la ubicación y las condiciones apropiadas para la eliminación de desechos peligrosos con supervisión y control de seguridad estrictos;

3. La misma ley (art. 32) prohíbe la importación, el ingreso o el tránsito por el territorio del Estado de desechos peligrosos. Prohíbe además que las naves que transportan desechos peligrosos pasen por aguas territoriales o por zonas económicas especiales a menos que lo permita la autoridad competente. La nota explicativa de esa ley indica que, dado el peligro que implica la manipulación de materiales y desechos peligrosos, se prohíbe en forma estricta la importación o el ingreso de esos materiales en la República Árabe de Egipto.

IV. Medidas de seguridad y supervisión

Las autoridades egipcias competentes actualmente aplican controles apropiados para limitar la manipulación de materiales nucleares, químicos y biológicos, según se detalla a continuación:

1. Como parte del intento del Gobierno por luchar contra el contrabando de fuentes radiactivas, especialmente de fuentes radiactivas cerradas cuyo uso está difundido en la esfera de la industria y la medicina, y de prevenir su adquisición por grupos terroristas, la Dirección de Energía Atómica actualmente está poniendo en práctica el proyecto de gestión integrada en colaboración con el Centro Nacional de Seguridad Nuclear y Supervisión Radiactiva. Este proyecto incluye la creación de una base de datos de todas las fuentes radiactivas cerradas que existen en Egipto, ya sea que se hallen actualmente en uso o que hayan dejado de funcionar. La base de datos incluye además documentos en que se detalla la importación de fuentes, tipos, intensidad, ubicación, métodos de transporte y almacenamiento, autoridades competentes y sistemas de protección física. Se examinan los sistemas de protección física de las fuentes radiactivas, especialmente los de mayor intensidad radiactiva, de conformidad con las normas internacionales, en coordinación con el Ministerio de Salud. El proyecto dispone además el reciclado de fuentes radiactivas para su reutilización, en la medida de lo posible, o, como alternativa, su eliminación segura según los métodos técnicos apropiados de reparación;

2. La inspección de seguridad de individuos, mercaderías, pertenencias y vehículos se hará mediante verjas electrónicas, máquinas de rayos X y fibroscopios;

3. El Comité formado por las autoridades competentes con objeto de examinar mercaderías lo hace con equipo de inspección de rayos X. Además, los abastecimientos de naves y aeronaves se suministran de conformidad con las normas internacionales (anexo 17 sobre la seguridad, distribuido por la Organización de Aviación Civil Internacional, y el Código de Seguridad Internacional de Instalaciones Portuarias y Navieras, distribuido por la Organización Marítima Internacional en el contexto del Convenio internacional sobre seguridad de la vida en el mar);

4. Equipos de seguridad participan en la inspección en las secciones de la Dirección General de Supervisión de Importación y Exportación en todos los puntos legítimos de ingreso al país. El objetivo es hacer más estrictos los controles de los materiales peligrosos (incluidos los productos químicos y los explosivos). Además, la Dirección General de Exportación analiza todos los embarques y las muestras químicas para determinar su composición y aclarar su nombre científico;

5. La Dirección de Energía Atómica supervisa las naves que pasan por el Canal de Suez transportando material nuclear, y hace inspecciones en ellos, así como examina sus documentos y verifica la fuente y el destino de los embarques.

V. Esfuerzos de Egipto por aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

El Gobierno de Egipto ha adoptado las medidas necesarias para cumplir las obligaciones indicadas en la resolución según se detalla a continuación:

1. Se ha constituido un Grupo de Trabajo nacional formado por representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa, Interior, Justicia, Hacienda, Industria, Aviación Civil, Transporte, Vivienda, la Dirección de Energía Nuclear y la Dirección de Materiales Nucleares, la Dirección de Aduanas y los puntos de ingreso por mar y tierra. Este Grupo será la base de un comité fuerte cuya creación se está examinando en el contexto de la aplicación de la resolución 1540 (2004);

2. El Grupo de Trabajo se reúne periódicamente y su tarea consiste en concentrarse en lo siguiente:

a) Concorder la legislación y la reglamentación actuales con las obligaciones indicadas en la resolución;

b) Determinar las esferas en que podría requerirse la introducción de nuevas medidas legislativas, de supervisión y ejecutivas;

c) Revisión de la reglamentación actual para supervisar los materiales radiactivos, peligrosos y de doble uso;

d) Procurar la elevación del nivel de conciencia del personal empleado por las autoridades y los establecimientos que se encargan de esos materiales.